

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0727-2023-MSB-GM-GSH-UDC**

San Borja, 20 de abril de 2023.

### **EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

**VISTO:** El **EXPEDIENTE N° 3077-2023**, de fecha 17 de abril de 2023; presentado por la empresa **CASA DE REPOSO SAN JUAN MASIAS E.I.R.L.**, RUC N° 20607653179, debidamente representado por la señora **AGUIRRE GARCIA FRANCIS DEL ROSARIO**, identificada con DNI N° 41894412; solicita **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, para desarrollar el giro de **CENTRO DE ATENCION PARA PERSONAS ADULTOS MAYORES**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **JR. BRONZINO N° 618 MZ. 07, LT. 19, SAN BORJA, I ETAPA / 7MO SECTOR - SAN BORJA**.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la empresa solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al Inicio de Actividades para los establecimientos objeto de inspección que no requieren Licencia de Funcionamiento, desarrollar el giro de **CENTRO DE ATENCION PARA PERSONAS ADULTOS MAYORES**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **JR. BRONZINO N° 618 MZ. 07, LT. 19, SAN BORJA, I ETAPA / 7MO SECTOR - SAN BORJA**; con una calificación de **RIESGO ALTO**, según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 355.78 m<sup>2</sup>, Capacidad de Aforo de 18 personas**.

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° del D.S. N° 002-20218-PCM establece: que ITSE previa al inicio de actividades: aquella que se realiza antes del inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto, según la Matriz de Riesgos.

Que, mediante Informe de ITSE Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades, de fecha 19 de abril de 2023, los inspectores especializados de seguridad en edificaciones, **el Ing. Juan Carlos Jiménez Tacurí, con Registro RITSE N° 0164 y el Ing. Máximo Ramos Ulloque, con Registro RITSE N° 0171**; informan que han ejecutado la diligencia de inspección al objeto de inspección materia de autos, como resultado se tiene que el objeto de inspección **CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, en cumplimiento del artículo único de la Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976 (Ley Marco de Licencia de Funcionamiento) que establece lo siguiente: **“El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso que la Inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento por tratarse de casos de riesgo bajo o riesgo medio, como en el caso en que, por tratarse de caso de riesgo alto o muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento”**.

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala en el literal a) del artículo 23° que cuando el objeto de ITSE, **cumple con las condiciones de seguridad en Edificaciones se otorga el Certificado ITSE**.

Que, en tal sentido, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0727-2023-MSB-GM-GSH-UDC**

con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa **CASA DE REPOSO SAN JUAN MASIAS E.I.R.L.**, RUC N° 20607653179, debidamente representado por la señora AGUIRRE GARCIA FRANCIS DEL ROSARIO, identificada con DNI N° 41894412; para desarrollar el giro de **CENTRO DE ATENCION PARA PERSONAS ADULTOS MAYORES**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **JR. BRONZINO N° 618 MZ. 07, LT. 19, SAN BORJA, I ETAPA / 7MO SECTOR - SAN BORJA**; por lo que en mérito del Informe de ITSE Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades de fecha 19 de abril de 2023, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, se otorga el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N° 0564-2023-MSB**, con una calificación de **RIESGO ALTO**, según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 355.78 m<sup>2</sup>, Capacidad de Aforo de 18 personas.**

**ARTICULO SEGUNDO:** El establecimiento que desarrolla la actividad comercial autorizada, deberá mantener las condiciones de seguridad bajo responsabilidad del administrado/a titular del establecimiento o representante legal, cualquier modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, deberá solicitar una nueva ITSE, caso contrario se iniciará el proceso de revocatoria del Certificado de ITSE otorgado.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

ING. EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA  
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE